

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **157** 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-008-2019

**“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LÓGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va  
REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;* 2

**Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."*;

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS."*;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces..."*;

**Que,** el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), indica: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección."*;

**Que,** el artículo 90 de la norma antes referida, contempla el procedimiento aplicable para las contrataciones de productos y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, estableciendo lo siguiente:

*"1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso."*

*2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente."*

*3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución."*

*4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que*

*más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.*

*5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.*

*7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.*

*8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89.”;*

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** con Memorando No. MAG-SPF-2019-0278-M de 04 de junio de 2019, el magíster Enrique Tomás García Portaluppi, Subsecretario de Producción Forestal, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “ (...) realizar la reprogramación de la Programación Anual de la Planificación, a fin de continuar con el proceso de Certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de la Subsecretaría (...)”; mencionando además: “ (...) es pertinente plantear la reprogramación de la Programación Anual de Planificación, en relación al mes programado de la Tarea Realizar la Décimo Primera Reunión del Consejo de la Organización Internacional del Bambú y Ratán (INBAR), con la finalidad que la operatividad del evento no se vea afectada por desfases en el cumplimiento de los tiempos (...)”;

**Que,** según se desprende del Memorando No. MAG-SPF-2019-0329-M de 27 de junio de 2019, el señor Subsecretario de Producción Forestal, se dirigió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitando: “ (...) emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación – Gasto Corriente (...)”, incorporando la actividad: “ (...) Realizar la Décimo Primera Reunión del Consejo de la Organización Internacional del Bambú y Ratán (INBAR) (...)”;

**Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1317-M de 28 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al magíster Enrique Tomás García Portaluppi, Subsecretario de Producción Forestal, lo siguiente:

*"(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0189, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión. (...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos";*

**Que,** con Memorando Nro. MAG-SPF-2019-0336-M de 03 de julio de 2019, el magíster Enrique Tomás García Portaluppi, Subsecretario de Producción Forestal, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y solicitó:

*"(...) se sirva registrar la respectiva Certificación Presupuestaria, en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, en base a la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 de gasto permanente, como se detalla a continuación:*

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Programa e-SIGEF</b>    | 001  |
| <b>Actividad e-SIGEF</b>   | 001  |
| <b>Fuente</b>              | 001  |
| <b>Nombre de Fuente</b>    | Recursos Fiscales  |
| <b>Objeto</b>              | Contratación del servicio de organización y logística del evento "IX Sesión del Consejo de INBAR – Bambú 2019" |
| <b>Ítem Presupuestario</b> | 530249   |
| <b>Monto solicitado</b>    | \$ 15.100,81   |

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Programa e-SIGEF</b>    | 001  |
| <b>Actividad e-SIGEF</b>   | 001  |
| <b>Fuente</b>              | 001  |
| <b>Nombre de Fuente</b>    | Recursos Fiscales  |
| <b>Objeto</b>              | Pago de IVA de la Contratación del servicio de organización y logística del evento "IX Sesión del Consejo de INBAR – Bambú 2019" |
| <b>Ítem Presupuestario</b> | 530249   |
| <b>Monto solicitado</b>    | \$ 1.812,10  |

(...)"

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-6803-M de 05 de julio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirige al magíster Enrique Tomás García Portaluppi, Subsecretario de Producción Forestal, e indica: *"(...) certifico la disponibilidad de recursos para realizar la Décima Primera Reunión del Consejo de la Organización Internacional del Bambú y Ratán INBAR, con cargo a la siguiente partida:*

**Décima Primera Reunión del Consejo de la Organización Internacional del Bambú y Ratán INBAR**

| Partida   | Descripción                    | Valor              |
|---|--------------------------------|--------------------|
| 360-9999-0000-01-00-000-001-530249-1701-001-0000-0000 | Eventos Públicos Promocionales | \$15.100,81        |
| <b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>                            |                                | <b>\$15.100,81</b> |

**IVA Décima Primera Reunión del Consejo de la Organización Internacional del Bambú y Ratán INBAR**

| Partida   | Descripción                    | Valor             |
|---|--------------------------------|-------------------|
| 360-9999-0000-01-00-000-001-530249-1701-001-0000-0000 | Eventos Públicos Promocionales | \$1.812,10        |
| <b>TOTAL CERTIFICACIÓN</b>                            |                                | <b>\$1.812,10</b> |

Con este documento, el señor Director Financiero remite las certificaciones presupuestarias Nos. 468 y 469 aprobadas el 04 de julio de 2019, con la correspondiente asociación del proceso al SERCOP;

**Que,** según se desprende del Memorando Nro. MAG-SPF-2019-0361-M de 16 de julio de 2019, el magíster Enrique Tomás García Portaluppi, Subsecretario de Producción Forestal, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, efectuar una reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2019, para llevar a cabo el proceso de “Contratación del servicio de organización, logística, montaje y desmontaje de la 11va Reunión del Consejo de INBAR”, bajo la modalidad de Régimen Especial y un presupuesto referencial de USD. 15.100,81;

**Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 040-MAG-2019 de 18 de julio de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “**Artículo 1.-** Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: Contratación del servicio de organización, logística, montaje y desmontaje de la 11va Reunión del Consejo de INBAR, por el valor de \$ 15.100,81 (quince mil cien con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA (...)” y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP.

Este instrumento fue remitido adjunto al Memorando No. MAG-CGAF-2019-7388-M de 19 de julio de 2019, en el que la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indica: “(...) una vez realizada la revisión correspondiente, al no existir observaciones de fondo y de forma, se procede a autorizar lo solicitado (...)”;

**Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, el 07 de agosto de 2019, se emitió el documento denominado “Verificación de Catálogo Electrónico”, elaborado por la señora Verónica Bedón Miketta, Servidor Público 1 y aprobado por la señorita Carolina Herrera Guerrero, Directora de Comunicación Social, del que se desprende que: “(...) el Servicio de organización, logística, montaje y desmontaje de eventos, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;

**Que,** el 19 de agosto de 2019, la Dirección de Comunicación Social, emitió el estudio de determinación del presupuesto referencial para la contratación del “Servicio de organización, logística, montaje y desmontaje de la 11va reunión del Consejo de INBAR”, documento elaborado por la señora Verónica Bedón Miketta, Servidor Público 1 y aprobado por la señorita Carolina Herrera Guerrero, Directora de Comunicación Social, en el que se establece que el presupuesto referencial del referido procedimiento es de USD. \$15.100,00 (quince mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

**Que,** con fecha 21 de agosto de 2019, se emitió el Informe de Idoneidad para la “Servicio de organización, logística, montaje y desmontaje de la 11va reunión del Consejo de INBAR”, documento elaborado por la señora Verónica Bedón Miketta, Servidor Público 1 y aprobado por la señorita Carolina Herrera Guerrero, Directora de Comunicación Social, en el que concluye que los proveedores a ser considerados para las invitaciones directas en el procedimiento sean las siguientes: “CRAYSA Cía. Ltda., con RUC No. 1792026105001, Innovación en Marketing Inventiva Cía. Ltda., con RUC No. 1791885899001, STOES S.A., con RUC No. 0991391940001, por cumplir con la experiencia específica requerida suficiente en organización, logística y desmontaje de eventos, por no presentar impedimento para contratar con el Estado ecuatoriano y encontrarse debidamente habilitadas en el Sistema de Contratación.”; J

- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-DCS-2019-0359-01-M de 27 de agosto de 2019, la señorita Carolina Pamela Herrera Guerrero, Directora de Comunicación Social, sugirió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se designe a la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, Servidora Pública 3, como responsable del proceso de contratación del “*Servicio de organización, logística, montaje y desmontaje de la 11va Reunión del Consejo de INBAR*”; y, al señor Brian Stiven Yagual Nevarez, Servidor Público 1, como administrador del contrato que se derive del referido procedimiento;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-9287-1-M de 27 de agosto de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la sugerencia planteada por la Dirección de Comunicación Social y designó “(...) como administrador del contrato al señor Brian Stiven Yagual Nevarez (...) y a Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco (...) como delegado técnico responsable de la etapa precontractual (...)”, dentro del proceso de contratación del “*Servicio de organización, logística, montaje y desmontaje de la 11va Reunión del Consejo de INBAR*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-DCS-2019-0359-M, de 27 de agosto de 2019, la señorita Carolina Herrera Guerrero, Directora de Comunicación Social, remite la documentación preparatoria para la contratación del “*Servicio de organización, logística, montaje y desmontaje de la 11va reunión del Consejo de INBAR*”, por Régimen Especial (Contrataciones de productos y servicios comunicacionales - Proceso de Selección), con un plazo de 60 días contados a partir de la suscripción del contrato y solicita se autorice su inicio;
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección de Comunicación Social, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, que dispone: “*Favor conocimiento y trámite legal pertinente*”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el número 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el número 1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contrataciones de productos y servicios comunicacionales - Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11 REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR*”, con un presupuesto referencial de USD \$ 15.100,00 (quince mil cien dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días contados a partir de la firma del contrato.

**Artículo 2.- APROBAR** los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Dirección de Comunicación Social, para el procedimiento Régimen Especial (Contrataciones de productos y servicios comunicacionales - Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019.

**Artículo 3.- INVITAR** a los siguientes proveedores, para que presenten su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contrataciones de productos y servicios comunicacionales - Proceso de Selección), signado con el código No. RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es el “*SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11 REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR*”:

- CRAYSA Cía. Ltda., con RUC No. 1792026105001
- Innovación en Marketing Inventiva Cía. Ltda., con RUC No. 1791885899001
- STOES S.A., con RUC No. 0991391940001


**Artículo 4.- DESIGNAR** a la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, Servidor Público 3 de la Dirección de Comunicación Social, como responsable de la etapa precontractual del proceso REMAG-008-2019 cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11 REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR".

La delegada técnica deberá llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, evaluación de la oferta y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútense, cúmplase y publíquese. **06 SET. 2019**

  
Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

